

Informe de Auditoría Definitivo

Expte. 242 – 2453/09

Al Sr.
Ministro de Finanzas y Obras Públicas
Cr. Carlos Parodi

Su despacho

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la Auditoría General de la Provincia (AGPS) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales (UCEPE), con el objeto que se indica a continuación.

I. Objeto

Se realizó una auditoría financiera, de legalidad y de gestión en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales (UCEPE), la que se tramita en Expediente N° 242-2453/09 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, proyecto incluido en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control Año 2008, aprobado por Resolución AGPS N° 23/08, Código II-09-09.

Esta auditoría tuvo como objetivo la:

1. Evaluación del sistema de control interno referente al registro de los fondos de los programas específicos recibidos.
2. Evaluación de los procesos de contratación realizados y su ajuste a la normativa legal aplicable.
3. Evaluación de la ejecución presupuestaria de los recursos recibidos y de las erogaciones, en especial las correspondientes a contrataciones.
4. Verificación de las rendiciones de cuentas realizadas por las transferencias recibidas.

Período auditado: Ejercicio Financiero año 2008.

Fecha de finalización de tareas de campo: 30/03/11

Fecha de última consulta de la ejecución presupuestaria del sistema informático JDE: 03/06/11.

II. Alcance del trabajo

El examen fue realizado conforme a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01, en base a la información suministrada por la UCEPE y terceros, que prescriben la revisión selectiva de la información. Se indican los procedimientos de auditoría aplicados, con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

El total de fondos ingresados a la UCEPE durante el Ejercicio Financiero 2008 ascendieron a \$ 26.088.902,08. La muestra fue determinada en base al criterio de significatividad económica, habiéndose seleccionando de entre los Programas a cargo de la UCEPE (ejecutados durante el Ejercicio 2008), al Pacto Federal Educativo e INET, los que recibieron mediante transferencia un 73,82% del total de los fondos ingresados a la UCEPE durante el mencionado año. Al programa Pacto Federal le correspondieron transferencias por un importe de \$ 6.844.156,14 (según las Rendiciones de Fondos puestas a disposición) y al programa INET por un importe de \$ 12.415.425,75.

III. Consideraciones Generales

III.1 Procedimientos de auditoría

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan las conclusiones se obtuvieron en base a la información proporcionada por la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, Programas especiales dependientes del Ministerio de Educación y terceros; se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen y la actualmente vigente.
- Requerimiento de documentación (Resoluciones, Manual de Organización – Estructura, Misiones, Funciones y Procedimientos-, contratos, convenios, etc.), su análisis y evaluación.
- Relevamiento, análisis y evaluación del Sistema de Control Interno de la UCEPE por medio de visita, entrevistas y realización de pruebas de cumplimiento, a efectos de obtener una comprensión de sus componentes (entorno de control, evaluación de los riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión).
- Relevamiento del circuito administrativo y controles.
- Análisis, evaluación y verificación de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2008, tanto en el ingreso de los recursos transferidos por la Nación para cada tipo de programa y como su aplicación específica.
- Evaluación de las contrataciones celebradas durante el Ejercicio Financiero 2008 en consonancia con la normativa legal aplicable, según muestra.
- Obtención de confirmaciones escritas de las informaciones suministradas por parte de los responsables del ente auditado
- Circularización de información a terceros. Banco Nación Argentina, Registro Público de Comercio y Secretaría de Obras Públicas de la Provincia
- Verificación del sistema de archivo y resguardo de la documentación según la normativa vigente.
- Comprobaciones de cálculos aritméticos.
- Revisión de información relacionada.

III.2 Marco Normativo

De Carácter General:

Nacional

- Ley N° 15.240: Consejo Nacional de Educación Técnica
- Ley N° 22.047: Consejo Federal de Cultura y Educación

- Ley N° 24.856: Pacto Federal Educativo
- Ley N° 26.058: Ley de Educación Técnico Profesional
- Ley N° 26.075: Ley de Financiamiento Educativo
- Ley N° 24.049: Ley de Transferencia Educativa
- Ley N° 24.195: Federal de Educación
- Decreto N° 606/95 Crea el Instituto Nacional de Educación Tecnológica
- Decreto N° 872/97 Promulga la Ley del Pacto Federal Educativo.
- Decreto N° 143/00 Fija los Objetivos del INET
- Decreto PEN N° 436/00: Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional.
- Resolución SPEE N° 483/99: Aprueba las normas contables (Anexo A Instructivo General para la rendición de fondos remitidos a través de la cuenta Pacto Federal Educativo).
- Resolución N° 1.120/02: Instructivo general para el desarrollo del componente infraestructura.
- Resolución N° 250/05: CFCyE Aprueba el documento “Mejora Continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional”.
- Resolución 269/06: Consejo Federal de Cultura y Educación del 20 de Diciembre del 2.006
- Decreto N° 459/06: Reglamenta la Ley de Financiamiento Educativo
- Resolución N° 2.154/06: Asigna a la UCEPE la administración de la partida anual asignada del Fondo Nacional de Educación Técnico Profesional a la Provincia Salta y designa responsables de los planes y demás proyectos.
- Resolución CFCyE N° 62/08: Aprueba el documento “Mejora Continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional”, modificatoria de las Resoluciones CFCyE N° 269/06 y 250/05.
- Resolución N° 38/08: prorroga la Resolución 269/06.
- Resolución CFE N° 39/08: Extiende hasta el 31 de diciembre de 2008 los alcances de la Resolución CFCyE N° 269/06 y Resolución CFE N° 03/07 y de

los convenios suscriptos entre el INET y las respectivas jurisdicciones en el marco de la Resolución CFCyE B° 250/05.

- Resolución 800/08: Instructivo General para la Adquisición de Bienes del Componente Equipamiento (Anexos I y II) en reemplazo del aprobado por Res. 562/97.
- Resolución N° 321/08: Asigna a la UCEPE la administración de la partida anual asignada del Fondo Nacional de Educación Técnico Profesional a la Provincia Salta y designa responsables y representante de los planes ante la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional.
- Resolución MEd N° 997/09: Establece que las Instituciones de características de la Ley N° 26.058 quedan bajo la jurisdicción de la Dirección General de Educación Técnico Profesional.
- Resolución MEd N° 2189/09: Rectifica Res. MEd N° 997/09.

Provincial

- Constitución de la Provincia de Salta (CP).
- Ley N° 5.348: Procedimientos Administrativos de la Provincia.
- Ley N° 5.546: Estatuto del Empleado Público de la Provincia de Salta.
- Ley N° 6.227: Modificatoria del Estatuto del Empleado Público de la Provincia de Salta.
- Ley N° 6.838: Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta.
- Ley N° 6.892 Pacto Federal Educativo.
- Ley N° 7.103: Sistema de Control no Jurisdiccional.
- Ley N° 7.483: Ley del Gobernador, Vicegobernador, Ministros, Secretaría General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, modificatoria y decretos reglamentarios; deroga la Ley N° 7.190.
- Ley N° 7.486: Presupuesto del Ejercicio Financiero 2008.
- Decreto N° 493/08: Distribución de partidas y clasificación institucional.
- Decreto N° 4.955/08: Contención del gasto. Viáticos y otros gastos.

- Decreto N° 1.244/09 Modificaciones presupuestarias.
- Resolución N° 40/08 Ministerio de Finanzas y Otras Públicas: Programación de la ejecución física y financiera.

De Carácter Particular:

Designación de Autoridades

- Decreto N° 3.468/08: Aprueba la estructura, planta de cargos y cobertura del Ministerio de Educación (13/08/08).
- Decreto N° 70/08 : Designa al Ing Alvarez, Walter Nicolás
- Decreto N° 1.026/09: Aprueba la renuncia del Ing. Álvarez, Walter Nicolás.
- Decreto N° 265/08: Designa al Cr. Cardozo, Javier Alejandro.
- Decreto N° 442/08: Designa al Cr. Carrizo, Manuel Alfonso.
- Decreto N° 149/08: Designa a Adriana Raskosvsky.
- Decreto N° 303/08 y 49D/08 Designa a Dra. Parodi, Elsa Esther.
- Decreto N° 304/08 y 2071/08: Designa al Ing. Mazzaglia, Rolando Guillermo.
- Decreto N° 4.148/08: Designa a la Sra. Ordoñez Sola, Ileana.
- Decreto N° 1.680/08 y Decreto N° 3826/08: Contratos Varios.
- Resolución N° 515/08: Anexo I y II

II. 1.3 Limitaciones al alcance

Se consignan las limitaciones de carácter operativas que imposibilitaron la aplicación de algunos procedimientos y pruebas a fin de alcanzar el objetivo de auditoría propuesto. A este respecto es dable señalar que:

- El ente auditado no respondió la solicitud de información cursada mediante Nota 739/10 acerca de:
 - Procedimiento de aplicación de fondos y devolución de fondos.
 - Medidas adoptadas respecto a la intimación de fecha 05/07/11.
- El ente auditado no respondió la solicitud de información cursada mediante Nota 8.096/10 acerca de servicios profesionales.

- La UCEPE no aportó los recibos de venta de pliegos correspondiente a las contrataciones realizadas con fondos del Pacto Federal Educativo, que responden a la numeración 201 a 250; b) 251 a 300 y c) 301 a 350, que respaldan los ingresos por tal concepto del año 2008. Situación que impidió verificar la integridad de los Ingresos.

III. Aclaraciones Previas

Para el cumplimiento del objeto de auditoría y considerando el criterio de la muestra adoptado, se consideraron los programas Pacto Federal Educativo e INET (Instituto Nacional de Educación Técnica).

Con fecha 18/07/11, mediante Cédula, Nota AGPS N° 001013/11, se notifica al Ing. Walter Nicolás Alvarez, el Informe de Auditoria Provisorio.

Con fecha 22/07/11, mediante nota 000244/11, el Cr. Javier Alejandro Cardozo, solicita tomar vista de las actuaciones y a extraer copias de las mismas.

Con fecha 22/07/11, mediante nota 000245/11, el Ing. Alvarez, solicita tomar vista de las actuaciones y a extraer copias de las mismas.

Con fecha 28/07/11, mediante Cédula, Nota AGPS N° 001067/11, se notifica al Ing. Walter Nicolás Alvarez, que el Sr. Auditor General a cargo del Área de Control N° II, Lic. Abdo Omar Esper, ha resuelto conceder la solicitud efectuada mediante nota N° 000245/11.

Con fecha 28/07/11, Mediante Cédula, nota AGPD N° 001067/11, se notifica al Cr. Javier Alejandro Cardozo, que el Sr. Auditor General a cargo del Área de Control N° II, Lic. Abdo Omar Esper, ha resuelto conceder la solicitud efectuada mediante nota N° 000244/11.

Con fecha 02/08/11, se confecciona acta con la presencia del Ing. W.N. Alvarez (ex Coordinador General de la UCEPE), el Cr. J. A. Cardozo (ex responsable del área contable de la UCEPE), el Dr. Carlos Rafael Abdo (abogado del Área de Control II) y el Cr. Juan Miguel del Rosario Cardozo (Gerente del Área II de la AGPS), en la cual se deja debida constancia de la solicitud de los comparecientes de tomar vista de la

totalidad de las actuaciones, correspondientes al Expte. N° 242 – 2453/09. Consta en el acta que le fueron facilitadas las copias solicitadas del expediente.

Con fecha 05/08/11, el Ing. Alvarez, mediante nota N° 000266/11, solicita 10 días hábiles a partir del 02 de agosto de 2011, fecha a partir del cual toma vista del Expte. Para presentar descargo del Informe de Auditoría Provisorio, que fuera notificado con fecha 18/07/11.

Con fecha 08/08/11, Se notifica al Ing. Alvarez, mediante cédula, Nota AGPS N° 1103/11, que los diez días hábiles administrativos correspondientes a los efectos de formular las *aclaraciones, observaciones y/o comentarios* que estime conveniente, deberán computarse a partir del 29 de julio del año en curso, venciendo el plazo respectivo el día 11 de agosto de 2011.

Con fecha 15/08/11, se notifica al Ing. Alvarez, mediante cédula, Nota AGPS N° 001141/11 que: se ha resuelto el otorgamiento de prórroga a idénticos fines y efectos (formular las *aclaraciones, observaciones y/o comentarios* que estime conveniente), de cinco días hábiles administrativos a contar del día siguiente de esta notificación (arts. 152 y ss de la Ley N° 5348/78).

Con fecha 24/08/11, mediante nota Externa N° 000295/11, el Ing. Alvarez, presenta “descargo respecto al Informe Provisorio de Auditoría”. Los que fueron analizados para la elaboración del presente Informe de Auditoría Definitivo.

Cabe mencionar que en cédulas enunciadas anteriormente, se otorgaron plazos para “formular las *aclaraciones, observaciones y/o comentarios* que estime conveniente”.

III. 1 Antecedentes

Pacto Federal Educativo

El Pacto Federal Educativo suscripto el 11/09/94 entre la Nación, las Provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en el marco de lo establecido en el art. N° 63 de la Ley Federal de Educación, fue ratificado por la Provincia de Salta mediante Ley 6.892, promulgada por Decreto N° 1.902 del 08/09/96.

Se fijó en cuanto a los recursos, una metodología general para los flujos de fondos, destacándose que:

- Cada jurisdicción educativa acordaría con el Ministerio de Educación de la Nación las acciones a desarrollar durante el ejercicio presupuestario correspondiente.
- Cada acción contaría con la justificación y cuantificación detallada de la inversión para la que solicita financiamiento.
- En todos los casos, el Ministerio de Educación de la Nación podría suspender la financiación de proyectos iniciados o a iniciarse, cuando se verifique el incumplimiento de los compromisos acordados con cada jurisdicción. La suspensión referida, lo es respecto a todos los efectos financieros del Pacto.

A partir del año 2006 en el marco de las políticas de Estado impulsadas para dar orientación al Sistema Educativo, han sido sancionadas diferentes leyes que apuntan a brindar nuevas regulaciones para el sistema, entre ellas: la Ley de Educación Técnica N° 26.058, la Ley de Financiamiento Educativo N° 26.076 y la Ley de Educación Nacional N° 26.206. Estas normas tienen como objetivo resolver en la Nación y las 24 jurisdicciones los problemas de segmentación y falta de equidad del Sistema Educativo y lograr la inclusión de la sociedad a una educación de calidad que no se lograron con la Ley Federal de Educación.

Instituto Nacional de Educación Tecnológica

El Instituto Nacional de Educación Tecnológica (I.N.E.T.) se crea por el Decreto 606/95 dentro de la órbita del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología con el Objeto de dotar al entonces Ministerio de Cultura y Educación, de un instrumento ágil para el desarrollo de las políticas relacionadas por la educación técnico profesional. La Ley Federal de Educación N° 24.195 estableció que el gobierno y la administración del Sistema educativo es una responsabilidad concurrente y concertada del Poder Ejecutivo Nacional, de los Poderes Ejecutivos Provinciales y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología concertara en el Consejo Federal de Cultura y Educación la implementación de programas federales de formación continua que aseguren resultados igualmente calificados para todas las especialidades y que promuevan la pertinencia social, educativa y productiva de dichas instituciones asimismo a través del Instituto Nacional de Educación Tecnológica y con participación jurisdiccional, en forma gradual, continua y estable asegurara niveles adecuados de equipamiento para talleres, laboratorios, entornos virtuales de aprendizaje u otros y desarrollar las prácticas profesionalizantes o productivas en las instituciones de educación técnico profesional según lo establecido en el Art. 52 de la Ley 26.052.

A los fines de lograr lo establecidos en la Ley de Educación Técnica, el Consejo Federal de Educación y Cultura (CFE y C) dictara normativas para acordar los procedimientos de Gestión del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional y los parámetros para la distribución jurisdiccional.

En cuanto a los recursos, se estableció una metodología general para los flujos de fondos, destacándose lo siguiente:

- El art. 52 de la Ley 26.058 crea un Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional.
- A efectos de asegurar una participación equitativa de las jurisdicciones se adoptó una fórmula polinómica.
- Los fondos asignados a cada jurisdicción por aplicación del criterio enunciado en el punto anterior indican el mínimo de créditos disponible en año para la adjudicación de recursos a los planes de mejora a ser presentados.

En este marco, fue necesario fijar a procedimientos y establecer mecanismos operativos especiales para que sean ejecutables los aspectos organizativos, administrativos y contables del Instituto Nacional de Educación Tecnológica. Con tal finalidad se creó la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales (UCEPE), mediante Decreto N° 205 del 31 de enero de 1996, como parte de la implementación del Plan Social Educativo Nacional en el ámbito nacional y provincial, en el marco del Pacto Federal Educativo y otros programas creados por

aplicación de la Ley Federal de Educación, que hoy siguen vigentes. Entre las funciones y responsabilidades fijadas por Resolución ME N° 269/96 se destacaron:

- Los recursos del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional transferidos por el INET a cada jurisdicción educativa podrán ser administrados, total o parcialmente en forma centralizada por cada jurisdicción o, si esta así lo dispone de manera descentralizada.
- Cada jurisdicción designara una unidad ejecutora jurisdiccional responsable de la ejecución administrativo contable de los recursos del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional asignados a la jurisdicción respectiva, esta unidad ejecutora dependerá directamente de la máxima autoridad educativa de cada jurisdicción.
- Crear una base de Datos para el registro y control de los aspectos administrativos.
- Registrar y controlar todos los fondos transferidos por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, para la ejecución del Programa.
- Implementar y mantener actualizado un sistema de registro e información contable, que incluya el registro del inventario de los bienes adquiridos.
- Efectuar las contrataciones.
- Las rendiciones de cuentas por los fondos transferidos deberán ser remitidas al INET.
- La totalidad de la documentación respaldatoria de la administración y ejecución de los recursos transferidos deberá conservarse en la Unidad Ejecutora Jurisdiccional en forma independiente y separada por cada institución.

Los procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios se deben efectuar en el marco de lo establecido por el Decreto 436/00 art. 22, en caso de resultar necesario las jurisdicciones deben arbitrar las medidas pertinentes. Para el componente infraestructura se aplicó la Resolución 1120/02.

La Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales (UCEPE).

Entre las funciones y responsabilidades fijadas para la UCEPE por Resolución ME N° 198/99, Resolución ME N° 562/97 y Resolución SPEE N° 483/99, se destacan:

- Organizar un legajo documental por escuela, integrado por un registro contable.
- Registrar y controlar todos los fondos transferidos por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, para la ejecución del Programa.
- Elaborar un inventario en donde consten la cantidad de bienes adquiridos, su integración en una base de datos y un sistema de registro y control interno.
- Enviar la rendición final e inventario y localización definitiva de todos los bienes adquiridos.
- En caso de incumplimiento de la información el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación suspendería el envío de fondos a la jurisdicción.
- En la ejecución de los programas y el desempeño de las funciones, la UCEPE está facultada para contratar la adquisición de bienes y servicios, siempre de acuerdo a los términos de los convenios y a las normas de contratación vigente en la provincia.
- Por su parte la estructura formal, planta de cargos y cobertura de la UCEPE quedó conformada en virtud del Decreto PEP N° 3.468/08 de fecha 13/08/08 por un total de 11 cargos.

III.2. Control Interno

Se constató que el Sistema de Control Interno no está formalmente establecido. Las debilidades significativas detectadas del mismo se enuncian en cada uno de los puntos de observaciones del presente informe.

Atento al objeto de la presente auditoría, conforme normativa interna vigente (Res.AGPS N° 61/01, normas A.III.a.2), A.III.c.1.1) punto 5.2), se ha realizado previamente el estudio del sistema de control interno, a efectos de la determinación del grado de confianza en el mismo y en función de ello se han establecido la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados; se realizó en esa ocasión una evaluación no sólo circunscripta al objetivo de auditoría. Tal tarea adicional consistió en un relevamiento del sistema de control interno imperante en relación a la muestra auditada.

Para el relevamiento, observación y evaluación del sistema de control interno implementado por la UCEPE con el objetivo de asegurar razonablemente la eficacia y eficiencia de las operaciones, la fiabilidad de la información financiera producida por el mismo y el cumplimiento de las leyes y normas aplicables- se procedió a solicitar información al organismo, realizar entrevistas a los funcionarios responsables -a partir de las cuales se elaboraron requerimientos de información- , se completaron los cuestionarios para la evaluación del sistema de control interno de la organización y se efectuaron circularizaciones a terceros.

Luego se efectuaron pruebas de cumplimiento a fin de comprobar el relevamiento realizado con la documentación pertinente y obtener una comprensión de sus componentes (entorno de control, evaluación de los riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión).

Las áreas en las que se realizaron entrevistas y cuestionarios fueron las siguientes:

- Coordinación General
- Coordinación Contable
- Coordinación de Infraestructura
- Área Legal
- Área Administrativa

La circularización fue realizada al Banco Nación Argentina Sucursal Salta y Juzgado de Minas en lo Comercial de Registro.

Autoridades, funcionarios y responsables de la administración y gestión de fondos, en ejercicio de sus funciones durante el Ejercicio Financiero 2008

- Coordinador General: Ingeniero Walter Nicolás Álvarez. DNI N° 20.501.941
- Responsable del Área Contable: CPN Javier Alejandro Cardozo. DNI N° 20.756.366
- Responsable de Área Infraestructura: Ing. Mazzaglia, Rolando Guillermo, DNI N° 14.304.316.
- Responsable Atención UTP: CPN Manuel Alfonso Carrizo. DNI N° 16.517.336.
- Consultor externo UCEPE y Responsable Contable del PROMER: CPN Víctor Esteban Palomino Zitta, DNI 28.633.568.

Autoridades en ejercicio de sus funciones a la fecha de realización de las tareas de campo:

- Coordinador General: CPN Miguel Alfonso Isola, DNI 12.958.611.
- Responsable del Área Contable: CPN Manuel Alfonso Carrizo. DNI N° 16.517.336
- Responsable del Área Infraestructura: Arq. Ruiz de los Llanos
- Coordinador Legal: Dra. Russo Moschino, María Eugenia. DNI N° 14.176.819.

III.3. Cumplimiento de la legislación aplicable

Para la evaluación del cumplimiento de la legislación aplicable, en función del objetivo de esta auditoría y la labor realizada, se enuncian los casos más relevantes de incumplimiento: a la normativa vigente emanada de la Nación, la falta de reglamentación de aspectos organizacionales –administrativos y operacionales– conforme la Ley de creación y el incumplimiento a la Ley de contabilidad en lo relativo a la registración presupuestaria y la del Sistema de Contrataciones de la Provincia.

III.4 Cuestiones pasibles de futuras auditorías

Por motivos de integridad de la información relativa a las contrataciones que fueron analizadas en la presente auditoría, resulta necesario citar documentación obtenida en oportunidad de otras tareas de campo ajenas a la presente. Se trata de la carta documento N° 657266259 aportada por el docente el Director de la Escuela N° 5.129, ubicada en la Municipalidad de Metán. Dicha carta documento hace referencia a la contratación de una Estación Metereológica realizada por la UCEPE que no fue provista íntegramente y en ella se reclama tal situación al proveedor adjudicado cuyo CUIT es el N° 30-70804646-5. Se constató el importe de la contratación de \$ 67.906,98 (pesos sesenta y siete mil novecientos seis con 98/100) y su pago por la UCEPE el 27/03/08 mediante cheque N° 45300482/72.

IV Comentarios y Observaciones

IV.1 Ejecución presupuestaria

De acuerdo a la Ley de Presupuesto 7.486 y Decreto de distribución de partidas N° 493/08 correspondiente al Ejercicio Financiero 2008, la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales (UCEPE) registró sus operaciones utilizando como nomenclatura presupuestaria dentro de la Jurisdicción N° 7- Ministerio de Educación: 071160010200 y como nomenclatura contable el rango: 123000 a 415999. A la fecha de la última consulta al Sistema de Información Financiera J.D. Edwards consignada en punto I de este informe (03/06/11), la Ejecución Presupuestaria de la UCEPE (correspondiente a todos los programas vigentes) presentó los siguientes saldos correspondientes al Ejercicio Financiero 2008:

UCEPE: Ejecución Presupuestaria al 31/12/08

Concepto	Importe
Credito Original	\$ 655.492,00
Modificaciones Presupuestarias	\$13.749.657,80
Crédito Vigente	\$ 14.405.149,80
Preventivo	\$ 14.290.615,80
Compromiso	\$ 14.290.615,80
Devengado	\$ 14.290.615,80
Saldo de Compromiso	\$ 114.534,00

Observaciones

- La Administración de la UCEPE no cumplió con la obligación de presentar las ejecuciones presupuestarias en forma mensual conforme al artículo N° 3 del Decreto N° 1785/96 y Decreto N° 911/98.
- Los registros presupuestarios y contables de la UCEPE en el Sistema de Administración Financiera JD Edwards, a la fecha de finalización de tareas de campo y avance al 03/06/11 (última fecha de su consulta) no responde a la totalidad de recursos transferidos. La Ejecución presupuestaria omitió el registro

de la totalidad de las erogaciones corrientes y de capital de un total de \$ 20.817.819,44, ya que solo se registró a la fecha de la realización de las tareas de campo operaciones por un total de \$ 14.290.615,80.

- c. La Administración de la UCEPE no cumplió con la normativa referida a las modificaciones e incorporaciones presupuestarias de recursos y gastos como lo establece el artículo N° 19 de la Ley N° 7.486. Los incrementos de Recursos no incorporados al Cálculo de Recursos –Estimado- y tampoco informados a la Oficina de Presupuesto, surgen, por diferencia entre el importe Recaudado y Estimado. La UCEPE no cumplió con el trámite correspondiente a la emisión del instrumento legal de incorporación de los recursos al Presupuesto del Ejercicio Financiero 2008 por \$ 26.088.902,08 (importe total de las transferencias recibidas).
- d. La Administración de la UCEPE realizó erogaciones sin la existencia del correspondiente crédito presupuestario en violación al artículo N° 15 de la Ley de Contabilidad vigente.

IV.2 Viáticos (Pacto Federal)

De los listados de órdenes de pago suministrados por la UCEPE surge que durante el Ejercicio 2008 se realizaron numerosas liquidaciones en concepto de viáticos y pasajes. De acuerdo a la normativa vigente- Decreto N° 4.955/08 – prevé una serie de requisitos para la liquidación y pago de viáticos y comisiones especiales en cuanto a: autorización, la elevación plazo previo para su liquidación, escalas vigentes, elevación de un informe de la gestión encomendada, etc. Se acompaña una muestra de las órdenes de pago liquidadas por la UCEPE por este concepto:

Fecha	Concepto	Importe	N° de OP
28/01/2008	VIATICOS	\$ 360,00	2908
28/01/2008	VIATICOS	\$ 540,00	2909
06/02/2008	VIATICOS	\$ 259,20	2918
06/02/2008	VIATICOS	\$ 259,20	2919

03/03/2008	VIATICOS	\$ 360,00	2951
03/03/2008	VIATICOS	\$ 540,00	2952
03/03/2008	GASTOS OPERATIVOS (viáticos)	\$ 540,00	2953
10/03/2008	GASTOS OPERATIVOS(viáticos)	\$2.372,07	2964
11/03/2008	GASTOS OPERATIVOS(viáticos)	\$ 360,00	2970
11/03/08	GASTOS OPERATIVOS (viáticos)	\$1.300,00	2971
14/03/08	GASTOS OPERATIVOS (viáticos)	302,40	2974
21/04/2008	VIATICOS	\$ 252,00	3002
21/04/2008	VIATICOS	\$ 252,00	3003
21/04/2008	VIATICOS	\$ 252,00	3004
07/05/2008	VIATICOS	\$ 86,40	3030
07/05/2008	PASAJES	\$ 300,00	3031
15/05/2008	VIATICOS	\$ 540,00	3043
15/05/2008	VIATICOS	\$ 540,00	3044
15/05/2008	VIATICOS	\$ 540,00	3045
22/05/2008	PASAJES	\$ 336,00	3054
23/05/2008	PASAJES	\$2.969,16	3055
23/05/2008	VIATICOS	\$ 540,00	3057
27/05/2008	PASAJES	\$ 120,00	3066
03/06/2008	VIATICOS	\$ 259,20	3088
11/06/2008	PASAJES	\$ 346,00	3097
11/06/2008	VIATICOS	\$ 302,40	3101
19/06/2008	PASAJES	\$ 74,00	3104
19/06/2008	PASAJES	\$ 84,00	3105
19/06/2008	PASAJES	\$ 40,50	3106
03/07/2008	PASAJES	\$ 360,00	3125
24/07/2008	PASAJES	\$ 396,00	3145
31/07/2008	PASAJES	\$1.200,00	3151
28/08/2008	PASAJES	\$ 320,00	3191
23/12/2010	Pasajes (viáticos)	\$ 360,00	3410
26/09/2008	PASAJES	\$ 378,00	3243
31/10/2008	PASAJES	\$ 396,00	3288
27/11/2008	PASAJES A GUEMES (viáticos)	\$ 360,00	3351

Observaciones:

- La Administración de la UCEPE, realizó comisiones especiales, los viáticos se liquidaron sin que exista o medie expresa autorización de parte del Ministro. Tampoco consta la delegación de facultades en el marco de la Ley 5.348.

- b. En las liquidaciones correspondientes a la muestra analizada:
 - i. No se adjuntó comprobante del pasaje utilizado para su posterior control. Tampoco se adjunta los informes de la gestión realizada.
 - ii. No se cumplió con el pedido de autorización de viáticos, pasajes y demás gastos por comisiones oficiales, elevado con una antelación mínima de 72 hs a la fecha de la comisión oficial, para la realización de los trámites pertinentes de autorización y liquidación.
 - iii. No respondió a ningún instructivo interno, faltando uniformidad en el modo de pago (transferencia a caja de ahorro o cheque a favor del beneficiario) y en el uso del concepto del gasto (se utiliza diversos conceptos: viáticos, pasajes, gastos operativos, alojamiento, etc.).
 - iv. En las órdenes de pago de viáticos se incluyó la liquidación del IVA. El pago de los viáticos se realizó por el importe bruto sin deducción del impuesto.
- c. Del análisis de las rendiciones del mes de abril, surgió una devolución de viáticos de \$ 614,00 correspondiente a LDM, importe que resulta superior al liquidado en el mes de marzo mediante OP N° 2.974 por \$ 302,40.

IV.3 Adelantos de contratos de locación de servicios y honorarios (Pacto Federal)

Durante el Ejercicio Financiero 2008, la Administración de la UCEPE contrató los servicios de diversos profesionales, estando previsto el pago de sus honorarios con los fondos que a tal fin transfiriera el Ministerio de Educación por intermedio de su Dirección General de Administración (DGA). Según el artículo N° 2 del Decreto 4.955/08 "...Los contratos de locación de servicios tendrán plena vigencia a partir de la fecha que se especifique en el decreto correspondiente. Los pagos que se efectúen en contravención a los dispuesto en el presente serán de exclusiva responsabilidad del funcionario que lo disponga..."

Observaciones:

- a. La Administración de la UCEPE pagó honorarios por el servicio prestado por diversas personas durante los meses de enero y febrero de 2008 sin que contaran, a

la fecha de tales pagos, con el instrumento legal de designación. El Decreto N° 1.680/08 que aprobó los Contratos de Locación de Servicios de los agentes incluidos en las OP detalladas anteriormente, tiene fecha del 14/04/08. En aclaraciones al Informe de Auditoría Provisorio, el Ing. Alvarez manifiesta que se consignó en forma errónea la palabra “Anticipo”, la erogación tuvo el carácter de “Pago a Cuenta”, manteniéndose la observación, porque fueron abonados sin contar con el Decreto aprobatorio.

- b. Los pagos se realizaron mediante la emisión de: la OP N° 2.922 en concepto de Anticipo de Contratos, de fecha 08/02/08 por un importe de \$ 18.000,00 y la OP N° 2.963 en concepto de Anticipo de Honorarios, de fecha 07/03/08 por un importe de \$ 23.000,00. El total de pagos por estos conceptos ascendió a \$ 41.000,00.
- c. Del análisis de las rendiciones de fondos y la correlación con la cuenta corriente bancaria del Pacto Federal, surge devoluciones de fondos con fechas 08/02/08 y 07/03/08, en concepto de Adelantos por un importe total de \$ 28.184,00. Existiría una diferencia de fondos sin devolver ni rendir por la UCEPE de \$ 12.816,00, según se detalla en el cuadro siguiente.

Fecha Liquidación de anticipo	Fecha de acreditación en Cta. Cte.	Concepto	Beneficiarios	Importe	Acreditación	OP
08/02/08	30/04/04	Adelanto de contrato	Cuadrado Norma	\$ 18.000,00	\$ 13.370,00	2922
07/03/08	23/04/08	Adelanto honorarios	Cuadrado Norma	\$ 23.000,00	\$ 14.814,00	2963
Totales				\$ 41.000,00	\$ 28.184,00	
Total sin devolver				\$ 12.816,00		

IV.4 Ingresos por Venta de Pliegos (Pacto Federal)

Durante el año 2008 la Administración de la UCEPE, realizó numerosas licitaciones y concursos de precios, las cuales generaron ingresos financieros, en concepto de Venta de Pliegos, los cuales fueron constatados en las rendiciones de fondos mensuales que efectuó la UCEPE ante la Dirección de Infraestructura del

Ministerio de Educación de la Nación, así como en la cuenta corriente bancaria del Banco Nación Argentina Sucursal Salta N° 45.320.462/60 y libro Banco del mencionado Programa.

Observaciones:

a. No se pudo constatar la integridad de los ingresos por venta de pliegos realizada por la Administración de la UCEPE durante el año 2008, correspondiente a las contrataciones realizadas con fondos del Pacto Federal Educativo, tal cual consta en el punto II.1.3. La UCEPE informó mediante Nota N° 061/10, en relación a los talonarios de venta de Pliegos requeridos oportunamente durante las tareas de campo, que “hay tres talonarios faltantes cuyas numeraciones comprenden: a) 201 a 250; b) 251 a 300 y c) 301 a 350”. Consta intimación realizada por dicha repartición al Responsable del Área Contable DNI N° 20.756.366 del 05/07/10. En la cual la Coordinadora Jurídica de la UCEPE, DNI 14.176.819, informa Al CPN JAC e “intima a que en el plazo de 24 hs. De recibida la presente devuelva los mismos a este Organismo, caso contrario se iniciarán las acciones tendientes al inicio del Sumario Administrativo correspondiente”. Al pie de la nota consta “En el día de la fecha, 06/07/10, me constituí en el domicilio del C.P.N. JAC y no siendo atendido, dejo original de la presente nota por debajo de la puerta” hay una Firma, aclaración: FJG DNI 27.439.504.

El contenido de los recibos emitidos por la UCEPE fue analizados en oportunidad de verificar el tema en la Licitación 01/08 (Ej: recibos números: 0001-000154 al 0001-000157).

Del análisis de las rendiciones de fondos mensuales, surge que algunos fondos rendidos a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Venta de Pliegos, no fueron depositados en la cuenta corriente Banco Nación Sucursal Salta N° 45.320.462/60 del Pacto Federal, según el siguiente detalle:

Mes	Concepto	Importe Rendido como Ingreso	Observación
Enero	Venta de Pliegos	\$ 300,00	\$ 300,00 No depositado en Cta. Cte.

Octubre	Varios y Venta de Pliego	\$ 6.124,90	\$ 4.375,25 No depositado en Cta. Cte.
No depositados			\$ 4.675,25

IV.5 Contrataciones de pasajes y viajes (Pacto Federal e Inet)

Durante el año 2008 la Administración de la UCEPE realizó numerosas contrataciones en concepto de pasajes y viaje, con las empresas CUIT N°: 30-70981835-6 y CUIT N° 27-18777957-5. Las citadas contrataciones se pagaron con fondos provenientes del Pacto Federal e INET.

Pagos realizados con fondos Pacto Federal

Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe	N° de Orden de Pago
27/05/2008	CUIT 30-70981835-6	ALOJAMIENTO	\$ 90,00	3067
21/11/2008	CUIT 30-70981835-6	GASTOS OPERATIVOS	\$ 958,00	3332
10/12/2008	CUIT 30-70981835-6	GASTOS ENCUESTRO NACIONAL	\$ 4.400,00	3379
10/12/2008	CUIT 30-70981835-6	GASTOS ENCUESTRO NACIONAL	\$ 16.900,00	3380
11/03/2008	CUIT 30-70981835-6	GASTOS OPERATIVOS	\$ 360,00	2970
18/03/2008	CUIT 30-70981835-6	GASTOS OPERATIVOS	\$ 790,69	2981
28/04/2008	CUIT 27-18777957-5	GASTOS OPERATIVOS	\$ 2.945,22	3010
28/04/2008	CUIT 27-18777957-5	GASTOS OPERATIVOS	\$ 3.059,70	3011
28/04/2008	CUIT 27-18777957-5	ALOJAMIENTO	\$ 280,00	3013
23/05/2008	CUIT 27-18777957-5	PASAJES	\$ 2.969,16	3055
26/05/2008	CUIT 27-18777957-5	PASAJES	\$ 627,24	3061
26/05/2008	CUIT 27-18777957-5	PASAJES	\$ 2.079,80	3062
09/06/2008	CUIT 27-18777957-5	GASTOS OPERATIVOS	\$ 528,00	3093
11/07/2008	CUIT 27-18777957-5	ADELANTO PASAJES	\$ 2.323,51	3134
18/07/2008	CUIT 27-18777957-5	GASTOS OPERATIVOS	\$ 2.700,00	3141
24/07/2008	CUIT 27-18777957-5	TKT SILVIA ARROYO	\$ 1.250,00	3143
24/07/2008	CUIT 27-18777957-5	TKT SILVIA ARROYO	\$ 230,00	3144
16/09/2008	CUIT 27-18777957-5	ALOJAMIENTO Y PASAJES	\$ 1.005,00	3228
19/09/2008	CUIT 27-18777957-5	PASAJES	\$ 1.140,78	3234

19/09/2008	CUIT 27-18777957-5	PASAJES	\$ 2.400,00	3235
19/09/2008	CUIT 27-18777957-5	PASAJES	\$ 1.024,46	3236
25/09/2008	CUIT 27-18777957-5	ALOJAMIENTO Y PASAJES	\$ 1.005,00	3242
10/11/2008	CUIT 27-18777957-5	ADELANTO DE 2º ENCUESTRO INF. ESCOLAR	\$ 10.000,00	3312
31/07/2008	Coordinadora PROMER	PASAJES	\$ 1.200,00	3152
01/09/2008	Coordinadora PROMER	PASAJES	\$ 1.064,00	3213
24/10/2008	Coordinadora PROMER	GASTOS OPERATIVOS	\$ 3.000,00	3281
			\$ 64.330,56	

Pagos realizados con fondos INET

Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe	Nº de Orden de Pago
14/03/2008	CUIT 27-18777957-5	Viajes Salta - Bs As.	\$ 2.601,12	259
25/03/2008	CUIT 27-18777957-5	viajes	\$ 3.299,60	267
25/03/2008	CUIT 27-18777957-5	viajes	\$ 2.372,09	268
04/04/2008	CUIT 27-18777957-5	viajes	\$ 790,69	270
16/04/2008	CUIT 27-18777957-5	viajes	\$ 1.020,00	273
07/05/2008	CUIT 27-18777957-5	viajes	\$ 2.909,16	282
07/05/2008	CUIT 27-18777957-5	viajes	\$ 1.019,90	283
19/05/2008	CUIT 27-18777957-5	viajes	\$ 1.019,92	285
02/06/2008	CUIT 27-18777957-5	viajes	\$ 2.162,96	307
09/06/2008	CUIT 27-18777957-5	viajes	\$ 2.222,24	311
14/06/2008	CUIT 27-18777957-5	viajes	\$ 2.242,21	334
19/06/2008	CUIT 27-18777957-5	viajes	\$ 6.844,68	340
19/06/2008	CUIT 27-18777957-5	viajes	\$ 4.444,48	341
20/06/2008	CUIT 27-18777957-5	viajes	\$ 13.932,00	342
30/07/2008	CUIT 27-18777957-5	viajes	\$ 5.764,00	343
11/08/2008	CUIT 27-18777957-5	viajes	\$ 4.563,12	348
04/09/2008	CUIT 27-18777957-5	viajes	\$ 224,26	365
19/09/2008	CUIT 27-18777957-5	viajes	\$ 2.224,26	366
29/09/2008	CUIT 27-18777957-5	pasajes	\$ 2.048,92	375
29/09/2008	CUIT 27-18777957-5	pasajes	\$ 3.510,00	376
17/10/2008	CUIT 27-18777957-5	pasajes	\$ 2.163,00	381
17/10/2008	CUIT 27-18777957-5	pasajes	\$ 2.081,56	382
27/10/2008	CUIT 27-18777957-5	pasajes	\$ 1.084,00	393
27/10/2008	CUIT 27-18777957-5	pasajes	\$ 3.510,00	394
18/11/2008	CUIT 27-18777957-5	pasajes	\$ 2.176,30	405
18/11/2008	CUIT 27-18777957-5	pasajes	\$ 2.450,16	406
18/11/2008	CUIT 27-18777957-5	pasajes	\$ 3.282,00	407

19/11/2008	27-12695427-7	pasajes	\$ 7.301,58	408
21/11/2008	CUIT 30-70981835-6	pasajes	\$ 2.331,98	413
19/11/2008	CUIT 30-70981835-6	pasajes	\$ 1.167,78	409
TOTAL			\$ 92.763,97	

Observaciones

- a) En la respuesta a la circularización realizada al Registro Público de Comercio mediante Nota Externa AGPS N° 413/10 del 27/09/10, surge que la propiedad de las empresas citadas correspondieron a la máxima autoridad de la UCEPE, en funciones a la fecha de las mismas.
- b) La Administración de la UCEPE incumplió la normativa vigente dispuesta por el sistema de Contrataciones de la Provincia, art N° 49 inciso f), donde se expresa que no pueden ser contratistas del Estado los agentes públicos. Es el caso de las contrataciones autorizadas por el ex Coordinador de la UCEPE a favor de empresas en las que participa en calidad de socio.

IV. 6.- Contrataciones de servicio de telecomunicación satelital (INET).

La Administración de la UCEPE realizó la contratación del servicio de telecomunicación satelital con enlace VSAT para escuelas del interior de la provincia. Para este proyecto el Instituto Nacional de Educación Tecnológica por medio de la Resolución N° 773/07 INET transfirió la suma de \$ 144.545,00 (Pesos ciento cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco), los que se acreditaron en cuenta corriente Banco Nación N° 45300482/72 el día 19/12/07.

Por las contrataciones enmarcadas en la Resolución N° 773/07, la UCEPE pagó la suma de \$ 104.800,00 (Pesos ciento cuatro mil ochocientos) a la empresa CUIT N°30-70957889-4, quien debía de proveer conectividad mediante el uso de internet en las localidades de Cachi, Payogasta, Coronel Juan Sola y Dragones. Dentro de dicha contratación se encontraban incluidos: la instalación de una antena, el abono del

servicio de internet y un modem satelital. La instalación de la antena se ofertó realizar en hasta 15 días de plazo. Los cargos mensuales se facturarían por adelantado.

El siguiente cuadro detalla las adjudicaciones y datos particulares de las referidas contrataciones según la localidad:

Escuela N° 7132 Cachi	Escuela Agropecuaria N° 5016 Payogasta – Cachi	Escuela N° 5019 – Dragones. Dpto. San Martín	Escuela N° 5127- Coronel Juan Sola.-
Factura N° 0001- 00000029	Factura N° 0001- 00000030	Factura N°: no existe	Factura N°: no existe
Fecha de Factura : 8/09/08	Fecha de factura 18/09/08	Fecha de Factura: no existe	Fecha de factura: no existe
OP N°2.184	OP N° 2.183	OP N° 2.182	OP N°2.181
N° cheque 47357169	Cheque N° 47357168	Cheque N° 47357167	Cheque N° 47357166
Fecha de cobro de cheque: 18/09/08	Fecha de cobro de cheque: 18/09/08	Fecha de cobro de cheque: 18/09/08	Fecha de cobro de cheque: 18/09/08
Proveedor : CUIT N° 30-7057889-4	Proveedor : CUIT N° 30-7057889-4	Proveedor: CUIT N° 30-7057889-4	Proveedor : CUIT N° 30-7057889-4
Importe \$ 27.100,00	Importe: \$ 27.100,00	Importe : \$ 27.100,00	Importe : 27.100,00

Observaciones

- La Administración de la UCEPE realizó pagos sin que se haya prestado el servicio de acuerdo a lo contratado. En el cobro del servicio intervinieron autoridades y profesionales vinculados con la institución.
- En la presente contratación incorrectamente intervinieron los Directores de las escuelas adjudicadas, incumpliendo la normativa vigente y la Resolución marco que la encuadran con carácter jurisdiccional, a cargo de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional (UEJ).
- La Administración de la UCEPE no controló en las facturas el CAI que se encontraba vencido, y a la fecha de la emisión del presente informe no se pudieron obtener las constancias de inscripción en DGR, AFIP y CUIT.

- d) Escuela N° 7.132 Cachi: Consta nota de fecha 10/11/09 firmada por la Directora de la escuela, donde informó que hasta el día 10/11/09 el servicio funcionó solo un mes. El importe de la factura incluyó el pago adelantado de 12 meses de conexión que no se prestaron.
- e) Escuela Agropecuaria N° 5.016 Payogasta – Cachi: Consta nota de fecha 08/10/09 firmada por el Ing. Agr. Jorge A. Bertoni, Coordinador de la Escuela, donde informó que el servicio no funcionó. El importe incluye el pago adelantado de 12 meses de conexión que no se prestaron.
- f) Escuela N° 5.019 – Dragones. Dpto San Martín: Consta en antecedentes de la UCEPE que el servicio funcionó solo un mes. El importe incluye el pago adelantado de 12 meses de conexión que no se prestaron. Consta en Comunicado N° 30/09 firmado por la Coordinadora Pedagógica de la Escuela que no fue instalada la antena satelital y que quedó en custodia de la institución la antena y el modem satelital.
- g) Escuela N° 5.127- Coronel Juan Sola: Consta en antecedentes de la UCEPE que el servicio funcionó solo un mes. El importe incluyó el pago adelantado de 12 meses de conexión que no se prestaron. Consta nota del Director de la Escuela donde dejó constancia que la antena ni el modem fueron instalados, así quedó constancia del reclamo efectuado.
- h) El proveedor adjudicatario de la presente contratación DNI N° 92.876.396, se presentó a la vez en la convocatoria al llamado como titular de la empresa CUIT N° 30-7057889-4, la que resultó ser la empresa matriz, lo cual no fue observado por la Comisión de Adjudicación.
- i) La administración de la UCEPE, modificó el beneficiario de los cuatro Cheques emitidos originalmente a nombre Syscom Technology SRL, por el siguiente texto, en el reverso de los mismos: “digo páguese a Syscom Technology SRL y/o

Y.E.B.L, con las firmas de los tres libradores del Anverso: Responsable Atención UTP DNI 16.517.336, Responsable del Área Contable DNI 20.756.366 y Coordinador General DNI 20.501.941, también consta en el Reverso un endoso (firma) y DNI 92.876.396, que pertenece al Ciudadano Y.E.B.L. El cheque fue emitido con la cláusula “No a la Orden” y como receptor de los fondos: V.E.P. DNI 28.633.568. Los cuatro cheques fueron cobrados en ventanilla en las fechas que figura en el cuadro que antecede, según consta en el cuerpo del cheque aportado por la entidad financiera. La persona que cobró los cuatro cheques antes citados, se desempeñaba como consultor de la UCEPE, DNI N° 28.633.568, a la vez Responsable Contable de PROMER.

- j) Consta en Acta de fecha 02/10/10 labrada por esta Auditoría y firmada por el Responsable del Área Contable en funciones a la fecha de la presente auditoría que:
- a. La presente contratación no tiene número, ni expediente administrativo que la identifique.
 - b. No se dispone del contrato de consultoría con el profesional DNI N° 28.633.568.
 - c. La apertura de la cuenta corriente bancaria se realizó con la firma conjunta de los siguientes funcionarios actuantes a la fecha citada contratación: Sr Coordinador General y Responsable Contable.
 - d. La documentación societaria de la firma adjudicataria no constan en los antecedentes, no fue solicitada, dado el “vínculo de amistad y confianza” que existía entre los funcionarios.
 - e. Las órdenes de pago N° 2.181 y N° 2.182 no adjuntaron las correspondientes facturas respaldatorias del gasto, debido que “fueron retiradas por el consultor de la UCEPE DNI N° 28.633.668 (el mismo que cobrara los cheques) para lograr la firma del proveedor, sin que fueran devueltas a la UCEPE.”.

IV. 7 Pago de tutorías INET, efectivizadas con fondos del Ministerio de Educación.

La Resolución N° 269/06 Anexo I.V.I en apartado Líneas de Acción, establece nueve líneas de acción de alcance nacional y ejecución jurisdiccional e institucional, bajo la modalidad de planes de mejoras jurisdiccionales y/o institucionales a ser financiados con los recursos del INET. Entre los beneficios de esta línea se establece que cada jurisdicción podrá solicitar la designación de tutores para el acompañamiento pedagógico de alumnos beneficiarios de becas estímulo, a razón de un tutor cada doce alumnos o menor cantidad si la distancia o distribución territorial lo justifica. La erogación por este concepto ascendió a \$ 72.887,00 durante el año 2008, siendo los pagos más significativos los que se respaldan con las órdenes de pago que se detallan en el siguiente cuadro:

OP	FECHA	MONTO	CONCEPTO	N° CHEQUE	RESOLUCIÓN N°	Año
1538	02/01/2008	\$ 47.800,00	TUTORIAS INTERIOR	43660925	60	2007
1539	02/01/2008	\$ 21.746,00	TUTORIAS INTERIOR	43660926	60	2007
		\$ 69.546,00				

- Las órdenes de pago N° 1538 y 1539, ambas de fecha 02/01/08, corresponden al pago de tutorías por los meses de noviembre - diciembre/07 a beneficiarios del interior. Para realizar este pago se emitieron los cheques N° 43660925 y 926 girados sobre la cuenta corriente Banco Nación N° 45300482/72.
- Se corroboró según extracto bancario que la cobranza de los cheques se realizó por por ventanilla. Se corroboró asimismo mediante la correspondiente circularización al Banco Nación, que los cheque N° 43660925 y el cheque N° 43660926 se cobraron el día 03/01/08 y el día 04/01/08 respectivamente. El beneficiario de tales valores es el empleado de la UCEPE, DNI N° 20.125.250.
- No surge que el pago de estas tutorías se hayan realizado con los fondos extraídos y que se explican en punto b). Ya que el respaldo las órdenes de pago citadas es otro documento. Se trata de los tickets bancarios N° 957 de fecha 03/01/08 por \$

21.746,00 y N° 643 de fecha 04/01/08 por \$ 47.800,00, de depósito en la cuenta corriente del Banco Macro SA N° 3-100-004301274-7, cuyo titular es el Ministerio de Educación. En el caso de la orden de pago N° 1538 se adjunta el listado de los beneficiarios.

- d) No se pudo corroborar de esta manera la operatoria habitual de pago de estas erogaciones ni por qué se utilizaron fondos del Ministerio de Educación de la Provincia para su pago, ya que de acuerdo a la respuesta a nuestro requerimiento emitido el 12/05/10, las Tutorías de capital se habrían abonado en efectivo y los del interior con cheque y forma personal, situación que no se verifica.
- e) En auditoría posterior realizada por la SIGEP, cuyo informe definitivo fue suministrado por el ente auditado, surge con motivo del corte de documentación realizado ante el cambio de autoridades de fecha 23/02/09, un faltante de fondos (Punto C, apartado 2, fojas 240/242) de \$ 61.825,00 (Pesos sesenta y un mil ochocientos veinticinco) que luego a requerimiento de la SIGEP se cubre por \$ 54.590,00 (Pesos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa). En aclaraciones al IAP, el Ing. Alvarez, enuncia que la SIGEP no ha tomado en cuenta rendiciones de fondos, por un total de \$ 7.225,00, entre otras la OP N° 2.480 de fecha 23/12/08 por \$ 2.400,00.

IV. 8 Obras públicas (Pacto Federal)

El programa Pacto Federal Educativo recibió un total de \$ 5.211.908,42 mediante transferencias a la cuenta 45.320.462/60 del Banco Nación Argentina, destinados a obras, de los cuales corresponden a obras nuevas un importe bruto de \$ 2.095.606,94, a lo largo de los siguientes meses.

MES	DETALLE DE OBRAS LICITADAS EN 08 EJECUTADAS EN 08	IMPORTE BRUTO EJECUTADO
Agosto	1) 01/08 : Esc 4462- Río Blanquito -Oran- LP nº 1- Cert . acopio	\$ 117.208,82
	2) FRE Ceyba SRL- Esc 4643 Joaquin Castellanos Capital- Acopio de materiales . Set 08	\$ 21.515,84
	3) FRE Barros Daniel E – Esc 4171 La Merced Vieja- Santa V Este. Acopio de materiales Set 08	\$ 103.626,82
	FRE Silly Ramon- Esc 4462 Río Blanquito. Oran. Cert 1 Set 08	\$ 390.416,80
Octubre	4) FRE Ficoword SRL – Esc 4026 Delfin Leguizamón- Cert 1 Oct 08	\$ 155.743,66

	5) FRE Gerardo Franco- Esc 4123 Isi Nilatay- Rivadavia acopio de materiales Set 08. 6) FRE Gerardo Franco Esc 4764 La curvita- Rivadavia Acopio de materiales Set 08 7) 03/08 Ser Man SRL Esc 4316 J Azurduy Capital Certi 1 Set 08	\$ 129.951,94 \$ 117.696,73 \$ 174.747,33
Noviembre	FRE Cey Ba SRI Esc 4643 J Castellanos Capital Cert 1 Oct 08 FRE Gerardo Franco Es 4764 La Curvita Rivdavia Cert 1 FRE Gerardo Franco Esc 4123 Isi Nilataj S Victoria Cert1 FRE Daniel Barros Esc 4171 La Merced vieja Rivadavia C1 8) FRE Tomas Tito ESc 4089 Gral Pizarro Oran. Cert 1	\$ 74.942,54 \$ 73.701,95 \$ 25.448,13 \$ 112.594,11 \$ 76.6149,65
Diciembre	03/08Ser Man SRL Esce 4316 J Azurduy Capital Cert 02 FRE Ficoword SRL Esc 4026 D Leguizamon Cap Cert02 9) 17/08 Diaz Ruben, Esc 4110- Virgen de Lujan Embarcac. Cert 1 03/08Ser Man SRL Esce 4316 J Azurduy Capital Cert 03 FRE Daniel Barros Esc 4171 La Merced vieja. Sta Victoria Cert 02 FRE Gerardo Franco Esc 4123 Isi Nilataj Sta Maria Cert 2	\$ 99.103,81 \$ 72.756,84 \$ 53.791,01 \$ 148.228,18 \$ 70.837,24 \$ 76.975,57
Total		\$ 2.095.606,94

Observaciones Generales

- Se incumple con la Resolución N° 483 en relación a la información que debe remitirse en la Planilla contable 1 y 2 Anexo A- Instructivo General para la Rendición de Fondos- rendidos a través de la cuenta Pacto Federal Educativo. Se detectaron \$ 295.253,06 ingresados en la cuenta del Pacto Federal que no se incluyeron en las rendiciones como Fondos Ingresados en las Planillas contables 1 y 2. Esto surge del análisis de todas las Resoluciones de fondos girados por la Nación a la UCEPE.
- La aplicación de los fondos destinados a Obra Pública, recién comenzaron en el mes de agosto del 2008.
- Durante el Ejercicio Financiero año 2008, la UCEPE recibió \$ 5.211.908,42, acreditados en la cuenta del Banco Nación. Fueron aplicados por un total de \$ 4.871.931,88. De dicho importe correspondieron a obras nuevas \$

2.095.606,94. En aclaraciones al Informe de auditoría provisorio, el ing. Alvarez, manifiesta que no son procesos automáticos.

- d) El importe \$ 2.095.606,94 ejecutado corresponde a tres obras nuevas, licitadas durante el Ejercicio 2008 mediante las Licitaciones N° 1/08, 3/08 y 17/08 y 6 obras de refacción y ampliación financiadas con Fondos Rotatorios de Emergencia.

IV .8.1.Obra Escuela N° 4462 Río Blanquito- Oran- “Construcción de gaviones sobre el margen del río Sauzal”.

Obra finalizada en 18/09/08 según Acta de recepción provisorio de dicha fecha. Presupuesto adjudicado: \$390.416,80.

Observaciones particulares:

- i. La UCEPE incumplió el artículo N° 9.4 del Pliego de Condiciones Generales y del art. N° 8.10.10 de la Resolución 515/08 del ME, ya que en la Licitación N° 1/08 se autorizó la prórroga del plazo de obra y la UCEPE no emitió la Resolución aprobatoria correspondiente, ni consta la solicitud de modificación a la Dirección de Infraestructura debidamente fundamentada. El plazo fue prorrogado en los hechos mediante Orden de Servicio N° 06 en 100 días.
- ii. Se incumplió con el Art. 22 del Pliego de Condiciones Particulares ya que en la Licitación N° 1/08 la UCEPE no exigió a la Contratista la presentación de los Planos conforme a obra intervenidos por la Municipalidad de la localidad.
- iii. Se incumplió el Art. 8.10.6 de la Resolución N° 515/08 del MEN, referido a Acopios, ya que no se adjunta en el legajo técnico ni en el legajo de obra: ni los remitos de entrega de materiales ni la factura de compra de los mismos.
- iv. No se descuenta el Fondo de Reparo en el Certificado N° 1 de la Licitación 1/08.
- v. No se cumple con el artículo N° 3.2.1 inciso l) de la Resolución N° 515/08 sobre el legajo documental foliado y cronológicamente ordenado para cada una de las escuela. Se constató la existencia de dos legajos, el que contiene la documentación

de la contratación hasta la emisión del Contrato que se resguarda en el Área Legal y otro legajo técnico sin foliar.

- vi. No se cumplió con el artículo N° 3.2.1 inciso l) ya que no consta el inventario de la Obra en cuestión.
- vii. (Art. 9.5.1 del Pliego de Condiciones). No consta en el Legajo de la Obra, que la contratista hubiera cumplido con la presentación de las pólizas de seguro de Responsabilidad Civil, incendio y accidentes personales del comitente.
- viii. Se pagó mediante la OP N° 3.261 el único certificado emitido por la presente obra, Certificado de obra N°1 la suma de \$ 273.291,76. Importe del cual se dedujo incorrectamente la cifra del Certificado de Acopio pagado mediante OP N° 3173. Se descontó la suma de \$ 117.125,04, correspondiendo haber descontado \$ 117.268,82. Por lo tanto surge que se pagó de más \$ 143,48.

IV. 8. 2 Obra: “Ampliación y Refacciones Generales Escuela N° 4171- La Merced Vieja-

Presupuesto adjudicado: \$ 345.422,76. Obra paralizada al 31/03/09 y finalmente se rescindió contrato el 12/11/09.

Observaciones particulares

- i. La UCEPE no emitió el instrumento idóneo de prórroga del plazo de obra, con la fundamentación correspondiente. No consta la comunicación de la modificación del plazo contractual a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación.
- ii. Se incumple el plazo de obra y la UCEPE no aplica las multas correspondientes: La inspección efectuó un informe el día 31/03/09, de la que surge que desde el mes de Febrero la obra se encontraba paralizada de acuerdo a lo que informó la Directora de la escuela. También se hace constar en dicha nota que “por problemas de viáticos, estado de los caminos, cortes de ruta a la fecha y desde el mes de Diciembre no pudo llegar hasta la zona, no obstante se notificó a la empresa la gravedad de la situación y se hicieron las órdenes de servicio correspondientes”.

Por lo que sostiene que “existen motivos suficientes para rescindir el contrato”. Tampoco se afectó el Fondo de reparo inmediatamente de acuerdo a lo normado en 8.10.8. de Resol 515/08.

- iii. UCEPE institucionalmente no adoptó ninguna medida sobre el incumplimiento del contrato. Consta una nota elevada a la Nación donde se agrega de puño y letra el tema del plazo, no consta que se haya rectificado el original enviado.
- iv. La UCEPE no exige el cumplimiento del artículo N° 22 del Pliego de condiciones particulares. No consta que la Contratista haya presentado los planos conforme a obra intervenidos por la Municipalidad de la localidad.
- v. A la fecha de la finalización de tareas de campo, surge de la nota de fecha 12/11/09 que la UCEPE determina un saldo de Acopio a recuperar de la contratista rescindida de \$ 23.713,75.

IV.8.3 Obras: “Ampliación y Refacciones Generales Escuela N° 4316 “Juana Azurduy” Santa Fe N° 875. Salta Capital. La obra comprende: A) Refuncionalización: 2 (dos) aulas de nivel inicial, 8 (ocho) aulas , 2 (dos) baterías de baños, off-ice y galerías.; B) Instalación Eléctrica y C) Desagües Pluviales .El Prepuesto adjudicado asciende a \$ 1.520.160,24. La obra tiene recepción definitiva el 14/05/10.

Observaciones particulares

- i. La obra analizada comprende la demolición de una anterior, la cual estuvo a cargo de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia, tramitada mediante Expediente N° 48-4422 y terminada el 16/08/07, adjudicada a la empresa inscripta en el Registro de Contratistas del Estado con el número 798, por \$ 146.619,60, la cual fue demolida, lo cual consta en el Certificado de obra N° 2. Consta nota firmada por la Directora interina de la Escuela N° 4316 de fecha 09/10/08.
- ii. No consta inventario de los materiales de demolición. En Orden de Servicio emitida por la Inspección de la obra (por parte de la UCEPE) N° 15 del 27-03-09 se reitera a la contratista la solicitud de entrega de los materiales obtenidos producto de la demolición, otorgando en la misma un plazo de 15 días.

- iii. La UCEPE no emitió el instrumento idóneo de prórroga del plazo de obra, con la fundamentación correspondiente. No consta la comunicación de la modificación del plazo contractual a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación. Modificaciones de plazo de obra: en Orden de Servicio N°9 05-01-09 la Inspectora de Obra Alejandra Durand “autoriza” la ampliación del plazo de obra en 60 días. Debido a las intensas lluvias y demoras en entrega de aulas a demoler por parte de directivos del establecimiento. Por OS N° 16 se amplía en 60 días más la ejecución. (04/05/09).

IV.8.4 Obras: Ampliación y Refacciones Generales Escuela N° 4123 Isi Nilataj Santa María-Rivadavia.

La obra se divide en A) “Refacción B) Construcción de cocina –Fogón – Comedor
Presupuesto adjudicado: \$ 392.322,42.

Observaciones particulares

- i. La UCEPE no emitió el instrumento idóneo de prórroga del plazo de obra, con la fundamentación correspondiente. No consta la comunicación de la modificación del plazo contractual a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación. En Orden de Servicio N° 6 el Inspector expresa que a pesar de no compartir la totalidad de los motivos esgrimidos por la Contratista se “otorga” el plazo de 100 días corridos.
- ii. Hubo acopios de materiales y No consta remitos de entrega ni facturas de compra de materiales en cumplimiento de lo normado en .8.10.6 de la Resolución 515/08.
- iii. En orden de Servicio N° 7 del 18/06/09 el inspector informa que se aplicaría multa. No se descontó del Fondo de reparo inmediatamente, incumpliendo con el punto 8.10.8. de Resol 515/08.
- iv. Se incumple la presentación de los planos conforme a obra Art. 22 del Pliego de Condiciones Particulares. Según el Inspector de la obra los planos fueron solicitados al finalizar la obra y consta en Acta de Recepción Provisoria. El Municipio de Santa Victoria Este, no tiene oficina técnica para la aprobación. Por

otro lado Se recibieron planos visados por el Consejo Profesional pero el mismo exige la aplicación de nuevas normas que a la fecha de la firma del contrato no estaban en vigencia.

- v. No se cumple con el artículo N° 3.2.1. de la Resolución N° 515/08 y la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia en lo referido a la foliatura de los expedientes. No consta documental foliado y cronológicamente ordenado para la escuela. Se constató la existencia de dos legajos, el que contiene la documentación de la contratación hasta la emisión del Contrato que se resguarda en el Área Legal y otro legajo técnico sin foliar.

IV.8 .5 OBRA “Ampliación y Refacciones Generales – Rivadavia- Escuela N° JOAQUIN CASTELLANOS N° 4643 .

Presupuesto adjudicado: \$ 74.942,54

Observaciones particulares:

- i. No consta el cumplimiento del Art. 22 del Pliego de Condiciones Particulares sobre planos.
- ii. No se cumple con el artículo N° 3.2.1. de la Resolución N° 515/08 y la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia en lo referido a la foliatura de los expedientes. No consta documental foliado y cronológicamente ordenado para la escuela. Se constató la existencia de dos legajos, el que contiene la documentación de la contratación hasta la emisión del Contrato que se resguarda en el Área Legal y otro legajo técnico sin foliar.

IV.8.6 OBRA “PIIE Escuela N° 4089 General Pizarro. Oran. Departamento Oran Salta”

Presupuesto adjudicado: \$ 246.825,82

Observaciones particulares:

- i. No consta el cumplimiento por parte de la contratista de los seguros de Responsabilidad Civil, Incendio y accidentes personales (personal permanente o eventual de la inspección).
- ii. La UCEPE no emitió el instrumento idóneo de prórroga del plazo de obra, con la fundamentación correspondiente. No consta la comunicación de la modificación del plazo contractual a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación.
- iii. No consta la ampliación de la garantía de contrato sobre los \$ 24.024,28.
- iv. No consta la anulación del sellado de actuación de 298 fojas, a \$0,25, equivalente a \$74,50.

IV.8.7 Construcción de gaviones sobre margen del río Sauzal. Escuela N° 4462 Río Blanquito de Santa Cruz. Oran.

Presupuesto adjudicado: \$ 390.416,8

Observaciones particulares:

- i. Los planos que se adjuntan en el legajo técnico no tienen firmas de ninguno de los responsables de la emisión ni están intervenidos por los organismos competentes.
- ii. No se inutilizan las estampillas de sellado de actuación.

IV.8.8. Escuela La Curvita - Rivadavia

A) “Refacción B) Construcción de cocina –Fogón – Comedor.

Presupuesto adjudicado: \$ 392.322,42. La obra se encuentra concluida con recepción provisoria el 18/06/09.

Observaciones particulares:

- i. La UCEPE no emitió el instrumento idóneo de prórroga del plazo de obra, con la fundamentación correspondiente. No consta la comunicación de la modificación del plazo contractual a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de

Educación de la Nación. Ante el incumplimiento de plazo, por Orden de Servicio N° 7. La multa se aplicó, en el último Certificado por \$ 1252,20 No se afectó el Fondo de reparo inmediatamente de acuerdo a lo normado en 8.10.8. de Resol 515/08.

- ii. No se dedujo el Fondo de Reparación en los certificados N° 1 y N° 3 al 7.
- iii. No se cumple con el artículo N° 3.2.1. de la Resolución N° 515/08 y la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia en lo referido a la foliatura de los expedientes. No consta documental foliado y cronológicamente ordenado para la escuela. Se constató la existencia de dos legajos, el que contiene la documentación de la contratación hasta la emisión del Contrato que se resguarda en el Área Legal y otro legajo técnico sin foliar.
- iv. No consta que la contratista hubiera cumplido con la presentación de las pólizas de seguro de Responsabilidad Civil, incendio y accidentes personales del comitente. (Art. 9.5.1 del Pliego de Condiciones).

V. Contrataciones directas financiadas con fondos INET:

V. 1 Obra Pública (INET)

La UCEPE contrató la Construcción de un laboratorio de Física y Química, habiéndose aprobado la misma mediante Resolución N° 19/08 del INET por \$ 69.903,77, utilizándose para la misma la modalidad de contratación directa. La obra fue terminada según Acta de Recepción Provisoria el día 19/11/08. Esta obra incluyó equipamiento, contratado de igual manera en forma directa por \$ 16.215,28, los cuales fueron provistos y pagados mediante cheque N° 47357349.

Observaciones:

- a) Se verificaron presupuestos que no consignan fechas de emisión, fecha de recepción por parte de la Administración ni domicilio comercial.
- b) Los CUIT son inexistentes. A la fecha de realización de tareas de campo, el oferente adjudicado no se encontraba inscripto en la AFIP. Según Factura N° 0001-00000002 la fecha de inicio de actividades fue el 07/08.

- c) La modalidad de Contratación Directa, es incorrecta, debió corresponder la de Licitación Privada para obras menores de hasta \$ 500.000,00 según normativa vigente: Resoluciones N° 269/06 y 515/08.
- d) Se constataron diferencias en unidades y costo unitarios entre los ítems presupuestados y adjudicados.
- e) El contrato de obra pública emitido no cumple con la normativa vigente, ya que la firmante es la Directora de la Escuela N° 5124, siendo incompetente en razón del grado, conforme lo prevé el artículo N° 54 inciso b) de la Ley de Procedimiento Administrativo al expresar que "... Si el acto es dictado por un órgano incompetente en razón del grado, en los casos en que la competencia ha sido legítimamente conferida pero el órgano se excede de la misma...",
- f) La UCEPE no realizó las retenciones correspondientes al Impuesto a las Actividades Económicas según lo normado por RG N° 08/03 de la DGR.

V.2 Contratación de alquiler de camioneta (Pacto Federal)

Del análisis del listado de órdenes de pago (del Pacto Federal) aportado por la UCEPE surge que la misma realizó sucesivas erogaciones mensuales en concepto de alquiler de camioneta por un importe aproximado de \$ 116.432,84, utilizándose para la realización de la misma la modalidad de contratación directa.

Fecha	Imputación	Importe	N° OP
10/03/2008	Gastos operativos	\$ 5.327,25	2965
04/04/2008	Gastos operativos	\$ 5.619,14	2992
29/04/2008	Alquiler camioneta	\$ 3.705,79	3016
03/05/2008	Alquiler camioneta	\$ 3.600,00	3025
19/05/2008	Alquiler camioneta	\$ 3.250,00	3050
10/06/2008	Alquiler camioneta	\$ 4.679,75	3096
23/06/2008	Alquiler camioneta	\$ 3.000,00	3110
09/07/2008	Alquiler camioneta	\$ 6.305,00	3133
05/08/2008	Alquiler camioneta	\$ 6.305,00	3168
11/07/2008	Alquiler camioneta	3419.75	3135
06/08/2008	Alquiler camioneta	\$ 8.075,00	3170

13/08/2008	Mantenimiento	\$ 800,06	3174
29/08/2008	Alquiler camioneta	\$ 3.500,00	3198
03/09/2008	Alquiler camioneta	\$ 6.500,00	3217
18/09/2008	Mantenimiento	\$ 1.023,49	3231
08/09/2008	Alou Agosto	\$ 5.179,34	3231
22/09/2008	Gastos imprevistos camioneta	\$ 121,00	3239
08/10/2008	Alquiler camioneta set/08	\$ 8.079,34	3264
03/11/2008	Mantenimiento	\$ 921,06	3300
05/11/2008	Adelanto pago	\$ 2.000,00	3307
05/11/2008	Alquiler camioneta	\$ 1.067,00	3308
05/11/2008	Combustible	\$ 390,00	3309
11/11/2008	Alquiler camioneta	\$ 8.778,00	3314
17/11/2008	Alquiler vehículo	\$ 776,00	3315
18/11/2008	Pago camioneta	\$ 4.500,00	3319
18/11/2008	Reparación camioneta	\$ 700,00	3320
24/11/2008	Pago camioneta	\$ 6.500,00	3337
01/12/2008	Alquiler camioneta	\$ 2.925,62	3358
10/12/2008	Alquiler camioneta	\$ 6.305,00	3378
22/12/2008	Pago camioneta	\$ 6.500,00	3397
		\$ 116.432,84	

Observaciones:

- No consta el cotejo de tres (3) presupuestos en la contratación directa del alquiler de camionetas, requisito establecido en el Decreto 1.448/96 (T.O.) art 24 inc. c). Las facturas de alquiler de camionetas no se encuentran conformadas por autoridad competente. No se observa acto formal del funcionario responsable que autorizó la contratación en estas condiciones y sus razones.
- Se detectaron pagos de facturas de alquiler de camionetas sin que estuvieran autorizadas por el correspondiente contrato, en el caso del proveedor DNI N° 13.308.811 y proveedor DNI N° 18.441.839.
- Se incumple con lo dispuesto en el Decreto 4.955/08 en cuanto al seguimiento diario de la correspondiente hoja de ruta para su correcto control. En la mayoría de los casos se pagó el monto del alquiler sin el respaldo documental de la correspondiente factura, conformada por la autoridad competente.

- d) Se liquidan la OP N° 3199 por \$ 509,00 en concepto de Servicio de lunch a favor del proveedor DNI N° 18.441.839 locador de una camioneta. El comprobante que respalda la operación no corresponde a dicha contratación en importe, ni concepto ni fecha. Se trata de la factura N° 0002-00000697 de Agencia del Peregrino por \$ 477,25 en concepto de traslado y alojamiento, la cual no se encuentra conformada por autoridad competente.
- e) Se liquidan gastos de mantenimiento para un vehículo ajeno a la actividad de la UCEPE. En la factura N° 0009-00011256 por \$ 1.036,34 consta el dominio HKY 390, siendo las camionetas alquiladas al Sr Sánchez las de dominio EOY 068 y GSS 462.

V.3 Contrataciones de equipo multimedia para bibliotecas (INET).

La Resolución N° 635/07 de fecha correspondiente al programa INET autorizó la contratación de equipo multimedia para bibliotecas por un total de \$ 308.396,00 fondos que se transfirieron a la cuenta corriente Banco Nación N° 45300482/72 del INET. La UCEPE adjudicó 51 (cincuenta y un) compras al proveedor CUIT N° 20-24453610-8 por \$ 299.311,93 (pesos doscientos noventa y nueve mil trescientos once con 93/100). Se libraron por dicha contratación un total de 7(siete) órdenes de pago. El día 14/03/08 se adjudicaron 36 (treinta y seis) compras al proveedor citado.

Observaciones:

- a) Se relevaron actas de adjudicación fechadas el 16/03/09 firmada por funcionarios de la UCEPE actuantes a la fecha de la realización de la presente auditoría, siendo la fecha de la mayoría de las actas de adjudicación el 14/03/08, donde constan como actuante las autoridades en funciones durante el ejercicio 2.008.
- b) El proveedor adjudicado CUIT N° 20-24453610-8 inició actividades el día 01/02/08, muy próxima a la fecha de la adjudicación. No registra inscripción en la UCC.
- c) Las órdenes de pago emitidas a favor del proveedor adjudicado tienen fecha anterior al procedimiento de contratación.

- d) Todas las facturas se adjuntaron a la mayoría de las Actas de adjudicación y no a las órdenes de pago, las cuales suman el total \$ 297.479,00.
- e) No se encuentran conformadas facturas por un importe de \$ 286.389,00 (Pesos doscientos ochenta y seis mil trescientos ochenta y nueve).
- f) Falta adjuntar las facturas N° 0001-000000029 y 0001-000000046 correspondientes a las OP N° 1695 y 1714, CUIT N° 20-24453610-8.
- g) Los remitos emitidos por el proveedor adjudicado no identifican la factura correspondiente por lo que no se pudo constatar que la totalidad de los bienes hubieron sido entregados.
- h) Los bienes adquiridos fueron depositados en los almacenes de la Guarnición Militar Ejército Salta, en los días 29/02/08.10/03/08, 12/03/08 y 13/03/08, todas fechas anteriores a las adjudicaciones ya citadas.
- i) Solo se pudo verificar el contenido físico de los remitos en relación a las actas de recepción por parte de la Guarnición Militar Ejército Salta, salvo el remito N° 0001-000000111 que no tiene su correlativa acta de recepción.
- j) La presente contratación incumple la normativa vigente en el punto 20 de la Resolución 269/06 CFC y E, en cuanto a la autoridad que debió realizar la contratación UCEPE, ya que en todos los casos figuran los Directores o Regentes de las escuelas adjudicando la presente contratación junto a las autoridades de la UCEPE. La presente contratación fue gestionada por la UCEPE con participación de las escuelas beneficiarias.

V.4 Contratación de consultoría y de servicios profesionales en forma directa (Pacto Federal).

Surge del análisis del listado de órdenes de pago (del Pacto Federal) aportados por la UCEPE programa que se pagaron servicios técnicos profesionales en varios programas dependiente de la misma, habiéndose adoptado en tal ocasión la modalidad de contratación directa. Consta en limitaciones al alcance, la falta de respuesta del ente

auditado a fin de contar con elementos de juicio que permitan conocer los antecedentes de dichas contrataciones:

FONDOS PROMER

Fecha	Cheque	DNI	Importe
12/05/2008	41147097	28633668	\$ 2.440,00
12/05/2008	41147098	28633668	\$ 2.440,00
11/06/2008	45200031	28633668	\$ 2.440,00
11/06/2008	45200031	28633668	\$ 2.440,00
04/07/2008	45200046	28633668	\$ 2.440,00

FONDOS PACTO FEDERAL

Fecha	Orden de Pago	DNI	Importe
06/08/2008	3171	28633668	\$ 2.425,00
01/09/2008	3214	28633668	\$ 2.425,00
01/10/2008	3254	28633668	\$ 2.425,00
05/11/2008	3306	28633668	\$ 2.425,00
01/12/2008	3368	28633668	\$ 2.425,00
22/12/2008	3406	28633668	\$ 2.425,00

FONDOS PROMER

Fecha	Cheque	DNI	Importe
22/12/2008	4520019	21634520	Expte N° 876/08
22/12/2008	4520019	21634520	Expte N° 876/08
29/12/2008	45200112	21634520	Expte N° 876/08
29/12/2008	45200112	21634520	Expte N° 876/08

FONDOS PACTO FEDERAL

Fecha	Orden de Pago	DNI	Importe
01/09/2008	3211	21634520	\$ 900,00
01/09/2008	3212	21634520	\$ 250,00
03/11/2008	3293	21634520	\$ 360,00
24/11/2008	3335	21634520	\$ 1.345,79
15/12/2008	3386	21634520	\$ 4.000,00

Observaciones:

- a) No consta la emisión de acto administrativo que apruebe las contrataciones antes detalladas.
- b) No existe contrato en el caso del consultor empleado. Lo manifiesta el Responsable contable en funciones a la fecha de la realización de las tareas de campo en Acta.
- c) Existe incompatibilidad para la prestación del servicio realizado por el profesional CUIT N° 20-21634520-8 por cuanto tiene relación de dependencia pública.
- d) El artículo N° 49 f) de la Ley 6.838 de Sistema de Contrataciones de la Provincia establece que se encuentra prohibida la inscripción: “... *No podrán inscribirse ni mantener su inscripción, en su caso, en el Registro General de Contratistas de la Provincia.:* f) *Los agentes del Estado.*”

V. 5 Contratación de Biblioteca Técnica (INET).)

Mediante la Resolución N° 29/06 el Programa INET autorizó a la UCEPE a realizar una contratación de Biblioteca Técnica. La adjudicación ascendió a \$ 762.262,67 (Pesos setecientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y dos con 67/100) y comprendió a cincuenta y nueve establecimientos educativos. El proveedor adjudicado es CUIT N° 30-71018013-6.

Observaciones

- a) La UCEPE incumplió con la Resolución 269/06 punto V. I 40 e), habiendo dado intervención en la citada contratación los Directores o Regentes de las escuelas, que de acuerdo a lo que consta en las actas de adjudicación, los importes no superan (considerados individualmente) los topes de contratación establecidos para la licitación privada \$ 75.000,00 (equipamiento). Los establecimientos adjudicatarios fueron 59, respecto de los cuales solo se tuvieron a la vista 16 (dieciséis) actas de adjudicación, sin fecha, sin firma y algunas de ellas emitidas el 16/03/09, siendo la fecha de pago de tales contrataciones el 13/06/08.

- b) La UCEPE emitió tres órdenes de pago en cancelación de las facturas emitidas por el proveedor CUIT 30-71018013-6 por un total de \$ 762.262,67, emitidas el 13/06/08. La OP N° 1986 fue emitida erróneamente por \$ 239.973,00, ya que el detalle individual de las facturas involucradas suma \$ 240.985,00.
- c) Los importes mencionados en las actas de adjudicación no coinciden con la suma de las facturas que respaldan la misma, ya que no fueron incluidas en dicha suma muchas de ellas. Ejemplo de facturas no incluidas en las adjudicaciones: N° 1381, 1414, 1409, 1394, 1368, 1366, 1385, 1377, 1374, 1371, 1372, 1397 y 1361.

V.6 Contratación de Estaciones Meteorológicas (INET).

Por Resolución N° 205/08 de fecha 17/04/08 el INET autorizó a la UCEPE a realizar la contratación de ocho Estaciones Meteorológicas PHITECH AVIR 1 DC, destinadas a ocho establecimientos educativos, por un importe de \$ 169.515,00. Los fondos fueron transferidos el 28/05/08 a la cuenta corriente N° 45300482/72. La adjudicación se realizó al proveedor CUIT N° 30-70788992-2.

Observaciones

- a) La UCEPE incumplió con la Resolución 269/06 punto V. I 40 e), habiendo dado intervención en la citada contratación los Directores o Regentes de las escuelas, que de acuerdo a lo que consta en las actas de adjudicación, los importes no superan (considerados individualmente) los topes de contratación establecidos para la licitación privada de \$ 40.000,00 (insumos).
- b) Las actas de adjudicación no tienen fecha de emisión.
- c) No consta en el expediente de la contratación puesto a disposición de esta auditoría, las constancias de la recepción conforme de tales bienes, por parte de las instituciones beneficiadas.

V. 7 Contratación de Mochilas (INET).

Mediante la Resolución N° 565/07 INET autorizó la contratación de mochilas didácticas, con elementos indispensables para la realización de actividades

formativas que obligatoriamente los alumnos realizan fuera de la escuela (agropecuarias, construcción, electrónicas, automotor y electromecánica y año básico.), por un importe de \$ 468.830,00, cuyos fondos se transfirieron a la cuenta corriente del Banco Nación Suc. Salta N° 45300482/72 del INET. Se tuvieron a la vista 48 (cuarenta y ocho) actas de adjudicación. Los proveedores adjudicados corresponden a los CUIT N° 33-16450259, 30633717474 y 30709567728 por un importe de \$ 430.611,97.

Observaciones:

- a) En las actas de adjudicación N° 5107, 5018, 5104, 5115, 5119, 5120, 5121, 5123 y 5162 se hace constar en su cuerpo, el nombre de autoridades (Coordinador General y Responsable Contable) de la UCEPE, que por la fecha no estaban en funciones, sino que asumieron con posterioridad.
- b) No consta, las actas de entrega de varias adjudicaciones correspondientes a las escuelas N°: 5016, 5017, 5018, 5019, 5060, 5064, 5100, 5102, 5104, 5106, 5107, 5109, 5113, 5115, 5120, 5122, 5123, 5126, 5129, 5135, 5136, 5143, 5144, 5162 y 5166.
- c) La UCEPE no cumplió con la Resolución N° 269/96 punto V. I 40 e), ya que se hicieron adjudicaciones individuales por Escuela, por importes individuales que no superan el tope de la contratación.
- d) Las siguientes actas carecen de fecha y firma de los funcionarios actuantes:

Resolucion	Escuela	Fecha del Acta	Importe
565/07	5015	s/f	18.106,38
565/07	5060	s/f	1.990,08
565/07	5064	s/f	5.801,67
565/07	5100	s/f	7.349,25
565/07	5102	s/f	6.890,42
565/07	5106	s/f	4.766,33
565/07	5107	s/f	21.557,44
565/07	5108	s/f	3.156,00
565/07	5125	s/f	4.488,90
565/07	5126	s/f	17.996,97
565/07	5127	s/f	10.296,83

565/07	5128	s/f	3.158,92
565/07	5137	s/f	7.179,26
565/07	5138	s/f	12.541,14
565/07	5139	s/f	9.436,92
565/07	5140	s/f	24.212,35
565/07	5141	s/f	14.354,74
565/07	5143	s/f	9.710,16
565/07	5144	s/f	5.453,23

VI. Préstamo con fondos del Programa Pacto Federal al PROMER

Se verificó que la UCEPE libró fondos desde la cuenta corriente del Banco Nación Suc. Salta N° 45.320.462/60 del Pacto Federal por \$ 33.602,24 (pesos treinta y tres mil seiscientos dos con veinticuatro/100) en concepto de “préstamo” a favor del programa PROMER, que responde al siguiente detalle:

Programa	OP	Importe	Concepto
Pacto Federal	3353	\$ 33.602,24	Préstamo
Promer	20080 4166	\$ 33.602,24	Préstamo

Observaciones

- a) Se incumplió la normativa vigente del Programa Pacto Federal, la Resolución N° 515/08 apartado 3.2.2. c) que establece: “No podrán derivarse los fondos, ni las erogaciones que con ello paguen, a ninguna otra cuenta bancaria, ni realizar imposiciones de ninguna naturaleza con los saldos existentes en la misma”.
- b) Tal “préstamo” no contó con autorización de autoridad competente. La orden de pago N° 3353 de fecha 01/12/08 del programa Pacto Federal, emitida en concepto de “Préstamo” por \$ 33.602,24 no se encuentra respaldada con ninguna documentación que autorice tal operación y no se encuentra firmada por ningún responsable ni autoridad competente. El medio de pago citado en la misma es el cheque N° 45200650 librado contra la cuenta corriente bancaria Banco Nación N° 45.320.462/60 del Pacto Federal. El beneficiario de la misma es la Sra. Coordinadora del PROMER.

- c) La operación de “préstamo” no se encuentra respaldada por ningún documento, sin embargo el cheque librado el 27/11/08 (cinco días antes de la OP N° 3353) se encuentra firmado por los funcionarios de la UCEPE: Coordinador General DNI N° 20.501.941, Responsable atención UTP y Responsable del Área Contable DNI N° N° 20.756.366.
- d) Habiéndose circularizado al Banco Nación Sucursal Salta, consta que el cheque N° 4520650 fue cobrado por parte de la Sra. Coordinadora del PROMER por caja el 27/11/08.
- e) Los antecedentes aportados por el PROMER no corresponden a lo solicitado por esta auditoría. Se aporta mediante nota N° 081/10 una “autorización de pago” firmada por el Coordinador Contable y Financiero de la UCEPE DNI N° 20.756.366 por \$ 33.602,24, correspondiente a la factura N° 0002-00005144 de la empresa CUIT N° 27-12695427-7 correspondiente a 28 (veintiocho) tickets de pasajes Salta-Buenos Aires-Salta. Se agregan 169 (ciento sesenta y nueve) fojas la liquidación, pago y rendición de este gasto. En esta “autorización de pago” se cita el cheque N° 45200086 como medio de pago, lo cual no es correcto debido que el cheque se cobra por caja por parte de la Sra. Coordinadora del PROMER.
- f) No existe constancia de devolución de fondos en los registros del PROMER. No existe orden de pago de restitución de los mismos ni valor emitido por este concepto.
- g) No existe constancia del ingreso de estos fondos en los registros del Pacto Federal. Con la documentación adjunta a la nota N° 081/10 del PROMER se pretende documentar una devolución de fondos sin que se pueda constatar el origen de la misma. El extracto bancario de la cuenta corriente N° 45.320.462/60 del Pacto Federal registra un ingreso de fondos el 01/12/08 por \$ 33.602,24 en efectivo que no puede correlacionarse, ya que no hay nada que lo pruebe, a los fondos prestados al PROMER.

VII. Planta de Personal

La planta de cargos y su cobertura están aprobadas por el Decreto N1 3468/08. En dicha planta están previsto 11(once) cargos- de los cuales 3 (tres) figuran vacantes. Mientras en la estructura funcional durante el Ejercicio 2008 surge que trabajaron 39 (treinta y nueve) personas, de las cuáles:

- 7 (siete) personas, fueron designados según Decreto del Poder Ejecutivo.
- 28 (veintiocho) personas fueron contratados mediante Decreto del Poder Ejecutivo.
- 4 (cuatro) personas fueron afectadas de Planta Permanente.

Observaciones:

- a) Los contratos correspondientes a las designaciones aprobadas por Decreto N° 3826/08 adolecen de la constancia del pago del impuesto a los Sellos conforme lo establece el Código Fiscal de la Título Quinto: Impuesto de Sellos, Capítulo Primero, art. 226.
- b) Se detectó la liquidación de dos contratos por importes erróneos durante el mes de diciembre de 2008, correspondiente a:

N° Legajo de Personal	Honorario mensual s/ Decreto	Honorario Liquidado diciembre 2008
244.164	2.100,00	2.000,00
200.681	2.600,00	2.500,00

VIII. Recomendaciones.

La labor de auditoría desarrollada y plasmada en el presente Informe, nos permite sugerir recomendaciones, destinadas a contribuir a la mejora continua en la Gestión de la Hacienda Pública, que se ejercerá con sujeción al ordenamiento jurídico y a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia:

1. Exigir el cumplimiento de la obligación de presentar las ejecuciones presupuestarias ante la Oficina Provincial de Presupuesto de forma mensual, conforme al artículo N° 3 del Decreto N° 1785/96 y Decreto N° 911/98.
2. Cumplir con la normativa referida a las modificaciones e incorporaciones presupuestarias de recursos y gastos, realizando las gestiones en tiempo y forma para la emisión del Acto Administrativo que las autorice.
3. Implementar el Control Interno formal que permita :
 - a) Llevar los registros contables en legal forma (Ley de Contabilidad y Ley 7.103) y de modo confiable, íntegro y oportuno, que incluya los subsistemas presupuestario, financiero, patrimonial y de gestión, de manera y emitir los informes financieros pertinentes relacionados al cumplimiento de la normativa vigente -rendición de cuentas- y para la toma de decisiones.
 - b) El cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, políticas, planes, normas y procedimientos, que posean o puedan tener influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes para la toma de decisiones.
 - c) El uso eficiente y económico de los recursos.
4. Implementar un Manual de Misiones y Funciones, debidamente aprobado, en el que se asignen y delimiten las funciones y responsabilidades a los agentes y funcionarios intervinientes y se describan las rutinas administrativas para el conocimiento de los agentes públicos.
5. Solicitar la incorporación al Sistema Informático J.D.Edwards a fin de eficientizar la labor de registro presupuestario, programación financiera y el pago a proveedores, mediante la intervención de la Tesorería General de la Provincia y su inclusión en el cronograma de pagos.
6. Implementar la intervención del Área Jurídica en la totalidad de los actos de su competencia (Convenios, Contratos, Actas, Disposiciones, Resoluciones, etc.).

7. Dar intervención a la Secretaría de Obras Publicas (Decreto 1.448/96, modificado por Decreto 1.658/96 artículo 3° Inc.b Apartado10). solicitando la colaboración de la misma para los estudios de proyectos y su fiscalización.”
8. Cumplir con el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia, respecto a la forma de ordenar los expedientes.
9. Realizar las contrataciones directas en el marco de lo dispuesto en el Decreto 1.448/96 (T.O.) art 24 inc. c) y la normativa específica de los programas analizados.
10. Iniciar en forma inmediata Sumario Administrativo, relacionado con la observación a) del Capítulo IV.4 Ingresos por Venta de Pliegos (Pacto Federal).

IX. Opinión

De acuerdo a la Auditoría Financiera, de Gestión y de Legalidad, realizada y en relación a los objetivos propuestos, esta Auditoría General de la Provincia opina que:

- a) La Ejecución Presupuestaria al 31/12/08, no presenta razonablemente la Situación Financiera de la UCEPE, de acuerdo a las observaciones efectuadas, en el capítulo IV.
- b) Con relación a Verificación de las rendiciones de cuentas realizadas por las transferencias recibidas, la UCEPE, no ha cumplido en tiempo y forma con las formalidades establecidas en los convenios.
- c) Los objetivos y metas de la UCEPE (Unidad Coordinadora de Ejecución de Programas Especiales) en cuanto a los Programa Pacto Federal Educativo e INET no se alcanzaron de modo eficaz y eficiente en el Ejercicio Financiero 2008.

La evaluación de la gestión no puede ser medida sólo desde el punto de vista cuantitativo (metas físicas), sino debe evaluarse también los aspectos cualitativos de la misma, teniendo en cuenta: la objetividad, la precisión, la formalidad, relevancia y oportunidad.

- d) En cuanto al control interno existen importantes debilidades en los registros y en los procedimientos. Así como se denotó falta de aplicación de criterios básicos y específicos de procedimientos normativos, existiendo diversidad e imprecisión en su aplicación, faltó sustancialmente ajuste a la normativa vigente.

- e) La adopción de medidas como las recomendadas propenderán a fortalecer los sistemas internos (la registración en tiempo y forma, la emisión de información de gestión, la realización de rendiciones en tiempo y forma, la correcta documentación de respaldo de las operaciones, aplicación de la normativa vigente) y permitirá la correcta labor de las verificaciones y exámenes externos.
- f) Evaluación del cumplimiento de la legislación aplicable: se enuncian los casos más relevantes de incumplimiento: a la normativa vigente emanada de la Nación, la falta de reglamentación de aspectos organizacionales –administrativos y operacionales- conforme la Ley de creación y el incumplimiento a la Ley de contabilidad en lo relativo a la registración presupuestaria y la del Sistema de Contrataciones de la Provincia, que se entran desarrollados en el capítulo de Comentarios y Observaciones.

X. Fecha de finalización de las tareas de campo.

Las tareas de campo finalizaron el 30/03/11.

Con fecha 24/08/11, mediante nota Externa N° 000295/11, el Ing. Alvarez, presenta aclaraciones y comentarios respecto al Informe de Auditoría Provisorio, las que fueron analizados para la elaboración del presente Informe de Auditoría Definitivo.

XI. Fecha de emisión del Informe de Auditoría Definitivo

El presente Informe de Auditoría Definitivo, se emite en la ciudad de Salta a los cinco días del mes de septiembre del año 2011.

Cr. J.M. Cardozo

SALTA, 21 de Setiembre de 2011

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 91

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2453/09 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera y de Legalidad en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales (UCEPE), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales (UCEPE);

Que la misma fue autorizada mediante Resolución N° 23/08 que aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2008, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto cuyo Código es II-09-09;

Que con fecha 05 de septiembre de 2011 el Área de Control N° II emitió el Informe de Auditoría Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales (UCEPE);

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha tenido como objetivo la: “1) Evaluación del sistema de control interno referente al registro de los fondos de los programas específicos recibidos, 2) Evaluación de los procesos de contratación realizados y su ajuste a la normativa legal aplicable, 3) Evaluación de la ejecución presupuestaria de los recursos recibidos y de las erogaciones, en especial las correspondientes a contrataciones, 4) Verificación de las rendiciones de cuentas realizadas por las transferencias recibidas”, con los alcances y limitaciones, que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 91

Por ello;

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL AREA DE CONTROL N° II DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN :

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° II, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales (UCEPE), obrante de fs. 368 a 417 del Expediente N° 242-2453/09.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área correspondiente el Informe y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra - Lic. A. Esper